

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00300-2025-A/MPMN

Moquegua, **02 SET. 2025**

VISTOS;

La Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2022-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2023-GM/A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00554-2024-A/MPMN, Informe N° 613-2025-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 2171-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 5338-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 840-2025-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 1075-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: "(...) Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, son sujeción a las leyes de ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueba y desaprueba los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1) del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley al derecho, de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en fecha 27/07/2022, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2022-GM-A/MPMN, se resuelve en su artículo primero; Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Inversión Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 250865;

Que, en fecha 19/04/2023, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2023-GM/A/MPMN, se resuelve en su artículo primero; Rectificar el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2022-GM/A/MPMN, de fecha 27 de julio del 2022, respecto al Código Único de Inversión del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, en fecha 20/09/2024, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00554-2024-A/MPMN, se resuelve en su artículo primero; Autorizar la Adquisición de (1) vehículo automotor, Camioneta 4x4 y un vehículo automotor, Minibús de 17 asientos, según presupuesto analítico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



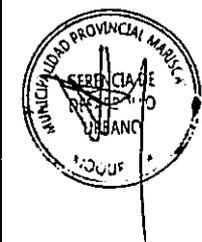
Que, en fecha 08/07/2025, mediante el Informe N° 613-2025-JAPV-R-CU-GDUAAAT-GM/MPMN, emitido por el Residente del Proyecto ARQ. JOSE ALFREDO PEREZ VARGAS, concluye: a.-Que, por las consideraciones expuestas, y estando conforme con la absolución de las observaciones formuladas por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita continuar con el procedimiento de contratación para la Adquisición de un Minibús de 15 pasajeros + 01 chofer, conforme a los términos de referencia establecidos, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2498007, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el D.S N° 009-2025-EF, y b.-Que, solicita remitir el informe a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a fin de que se continúe con las actuaciones preparatorias correspondientes, orientadas al cumplimiento de la finalidad pública del Proyecto de Inversión Pública para el cual fue destinado;



Que, en fecha 09/07/2025, mediante el Informe N° 2171-2025-GDUAAAT-GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite el requerimiento actualizado respecto a la Adquisición de Minibús, a la Gerencia de Administración de la MPMN, para que sea derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su trámite correspondiente;



Que, en fecha 20/08/2025, mediante el Informe N° 5338-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. EDIZA ALARCÓN PERALTA, concluye: a.-Que, la adquisición de Minibús de 15 pasajeros + 1 chofer está debidamente justificada en el marco del Componente 2 (Equipamiento y Mobiliario) del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2498007. Esta unidad vehicular es fundamental para el desarrollo de actividades de campo vinculadas a la gestión del catastro urbano y territorial en los Distritos de la Provincia Mariscal Nieto, b.-Que, la anterior autorización emitida mediante la Resolución de Alcaldía N° 00554-2024-A/MPMN, se realizó bajo el marco de la Ley N° 31953, "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024". Por lo que, encontrándose vigente en el presente año fiscal la Ley N° 32185- "LEY DE PRESUPUESTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", es necesario la emisión de una nueva Resolución, suscrita por el Titular del Pliego, teniendo en cuenta que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo, c.-Que, la adquisición de Minibús de 15 pasajeros +1 chofer se encuentra contemplada en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2022-GM-A/MPMN, con recursos asignados en el presupuesto institucional, bajo la específica de gasto 2.6.31.11 (Transporte Terrestre), d.-Que, según la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público 2025 y el Decreto Legislativo N° 1440, toda adquisición de vehículos automotores debe contar con una resolución emitida por el titular del pliego, publicada en la sede digital de la Entidad, siendo esta facultad indelegable. Además, la ejecución debe supeditarse estrictamente al presupuesto aprobado, y e.-Que, recomienda gestionar la emisión de una nueva Resolución del Titular del Pliego, que autorice expresamente la adquisición de Minibús de 15 pasajeros +1 chofer, en concordancia con la nueva Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069), cumpliendo así con el marco normativo actual;



Que, en fecha 22/08/2025, mediante el Informe N° 840-2025-GA/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Administración, solicita opinión legal para autorización de adquisición de Minibús de 15 pasajeros +1 Chofer;

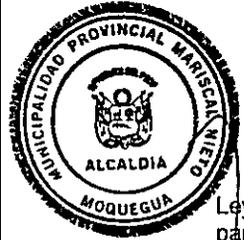
Que, según el artículo 2° de la Ley N° 32069, que aprueba la Ley General de Contrataciones Públicas, se expone que: "La presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, según el literal b) del numeral 5.1) del artículo 5° de la Ley N° 32069, que aprueba la Ley General de Contrataciones Públicas, se expone que: "Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública;



Que, según el literal c) del numeral 25.1) del artículo 25° de la Ley N° 32069, que aprueba la Ley General de Contrataciones Públicas, se expone que: El área usuaria es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva;



Que, según el numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 32185, "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, expone que: La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;



Que, según el numeral 34.2) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expone que: "Los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gastos deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en el Presupuesto, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...);

Que, se tiene a la vista el Informe N° 613-2025-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 2171-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 5338-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 840-2025-GA/GM/MPMN, en los cuales se solicita y valida el procedimiento de autorización para la Adquisición de MINIBUS DE 15 PASAJEROS + 1 CHOFER para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2498007, señalándose que dicha contratación se encuentra dentro de uno de los supuestos previstos por el numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 32185, "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", teniendo como objetivo dicha aprobación, permitir que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales inicie con la gestión de contratación del bien señalado. En virtud de lo expuesto, el área usuaria al haber expuesto y sustentado la necesidad de la adquisición, se trae a colación la OPINIÓN N° 070-2018/DTN, la cual expone que: "es importante tomar en consideración que la finalidad de la normativa de contrataciones del estado está orientada a maximizar el valor de los recursos públicos, bajo un enfoque de gestión por resultados en las contrataciones públicas; de manera tal que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. En ese entender, tomando en consideración lo señalado por el marco legal normativo y fin de cumplir con la finalidad pública de la entidad, es necesario otorgar la autorización para que se lleve adelante la adquisición de MINIBUS DE 15 PASAJEROS + 1 CHOFER, según presupuesto analítico del proyecto en mención;

Que, en fecha 28/08/2025, mediante el Informe Legal N° 1075-2025/GAJ/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, concluye: a.-Que, es PROCEDENTE continuar con el trámite y procedimiento de autorización otorgada para la adquisición de MINIBUS DE 15 PASAJEROS + 1 CHOFER, según presupuesto analítico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2498007, al amparo de lo dispuesto en el numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 32185 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", y por el sustento técnico de la finalidad y validación expuesta en el Informe N° 613-2025-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 2171-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 5338-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 840-2025-GA/GM/MPMN, teniendo como finalidad permitir que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, inicie el proceso de contratación;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Que, adicionalmente, el numeral 6.2) del artículo 6° de la LPAG permite que se pueda motivar una resolución mediante la aceptación íntegra de los pareceres o dictámenes previos existentes en el expediente, en cuyo caso será necesario solo la cita expresa en la motivación de la resolución de aquellos pareceres o dictámenes que le sirve de sustento y de su ubicación dentro del expediente para la accesibilidad del administrado (motivación in aliunde o por referencia). En caso, la resolución asume como motivación el íntegro, sin excepciones, del contenido de los informes técnicos o legales mencionados en la resolución;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante el D.S N° 009-2025-EF, Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Adquisición de (1) vehículo automotor, MINIBÚS DE 15 PASAJEROS + 1 CHOFER, según presupuesto analítico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2498007, al amparo de lo dispuesto en el numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 32185 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", y por el sustento técnico de la finalidad y validación expuesta en el Informe N° 613-2025-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 2171-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 5338-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 840-2025-GA/GM/MPMN, teniendo como objetivo dicha aprobación, permitir que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales inicie con la gestión de contratación del bien, conforme al marco legal normativo vigente.

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal de la MPMN, Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, Gerencia de Administración de la MPMN, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN, Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la MPMN, Sub Gerencia de logística y Servicios Generales de la MPMN, para su conocimiento y acciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

GPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

